





REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE IMCUFIDE

DE ISIDRO FABELA

DICIEMBRE 2023

© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.

DIRECCIÓN DE IMCUFIDE

Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,

Estado de México C. P. 54480

Teléfono: (55) 92392137

imcufide.if_fact2224@hotmail.com

Av. Constitución No. 1, Colonia Laureles, C.P. 54480, Isidro Fabela, Estado de

México.

Diciembre de 2023

Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.



ÍNDICE

INDICE

PRESENTACIÓN

OBJETIVO

REGLAMENTO MUNICIPAL
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL CULTURA FISICA Y DEPORTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- > Artículo 1
- > Artículo 2.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DEPORTIVA SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DERECHOS

- > Artículo 5.
- > Artículo 6.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS OBLIGACIONES

> Artículo 7.

CAPÍTULO III DEL FOMENTO Y CULTURA DEL DEPORTE

- Artículo 8.
- > Artículo 9.
- > Artículo 10

CAPÍTULO IV

DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

- > Artículo 11.
- > Artículo 12.
- > Artículo 13.
- > Artículo 14.





- > Artículo 15.
- > Artículo 16.
- > Artículo 17.

CAPÍTULO V DEL IMCUFIDE

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS OBJETIVOS

- > Artículo 18
- > Artículo 19.
- > Artículo 20.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL IMCUFIDE

- > Artículo 21.
- Artículo 22.

SECCIÓN PRIMERA DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDE

- > Artículo 23.
- > Artículo 24.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FACULTADES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IMCUFIDE

> Artículo 25.

TRANSITORIOS

- > Primero.
- > Segundo.
- > Tercero.

REGISTRO DE EDICIONES

VALIDACIÓN



PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios establecido mediante la Ley que crea el Organismo Descentralizado IMCUFIDE en Isidro Fabela, es un ente comprometido con los deportistas fabelenses, que entre sus prioridades tiene: realizar trabajos de gestión, ejecución de programas deportivos y realización de eventos de promoción al deporte en sus diferentes disciplinas.

El deporte en Isidro Fabela ha cobrado gran relevancia en el ámbito municipal por ello el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte es el responsable de promover su pleno desarrollo, por esta razón la administración municipal 2022-2024, prioriza el deporte y la cultura física contando con manuales y reglamentos dando así certeza para que con su pleno seguimiento se logre la correcta aplicación y optimización de recursos, además de hacer eficiente las labores relativas al personal.

El presente Reglamento es un documento en el que se describen las reglas y normativas que deberá acatar el Instituto y el personal que labora en él.





OBJETIVO

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Isidro Fabela, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de nuestro Municipio. Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto definir y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

Que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Y que corresponde al Estado su promoción, fomento y estimulo conforme a las leyes en la materia. Que la Cultura Física, es una disciplina de tipo pedagógica que se centra en el movimiento corporal para luego desarrollar de manera integral y armónica las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de una población determinada con la misión de mejorar la calidad de vida de las mismas en los diferentes aspectos de ésta, familiar, social y productivo. Además de ser una actividad educativa, podrá ser una actividad recreativa, social, competitiva y hasta terapéutica.

Que, a través de programas, obras, proyectos y acciones en materia de deporte y recreación, que fortalezcan la colaboración, coordinación y concertación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, se podrá incentivar la actividad física y la cultura deportiva en el territorio del Municipio de Isidro Fabela y a su población

Que, derivado de las anteriores determinaciones orgánicas, es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, expida el presente Reglamento Interno, en el cumplimiento de los programas institucionales y en la atención de la política deportiva del Municipio. En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Isidro Fabela, y tiene por objeto regular la organización interna, la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, tendrá su domicilio dentro del territorio del Municipio.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- Constitución General: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General: a la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- III. Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- IV. Ley Orgánica: a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- V. Ley de Creación: a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela
- VI. Bando Municipal: al Bando Municipal de Isidro Fabela, vigente.
- VII. Municipio: al Municipio de Isidro Fabela, Estado de México.
- VIII. Ayuntamiento: al Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela.
- IX. Cabildo: al Cuerpo edilicio integrado por la Presidenta Municipal, el Síndico, las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela.
- Presidenta: La Presidenta Municipal Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México.
- XI. IMCUFIDE: al Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal descentralizada denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, Estado de México.
- XII. Dirección: a la Dirección del IMCUFIDE.
- XIII. Director: al Director del IMCUFIDE.

Artículo 3. El IMCUFIDE, se sujetará a lo dispuesto por la Ley General, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Creación; así como el Bando Municipal Vigente en el Municipio de Isidro Fabela, Estado de México.

Artículo 4. El IMCUFIDE conducirá sus actividades en forma programada y coordinada,

base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como de los programas municipales, regionales, sectoriales, estatales y especiales que estén a su cargo o en lo que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.





CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL IMCUFIDE

Artículo 21. La dirección y administración del IMCUFIDE estarán a cargo de:

I. Una Dirección.; Y

II. La Junta Directiva del IMCUFIDE

Artículo 22. Las actividades de los órganos anteriores se regirán por los principios de legalidad, honradez, justicia, imparcialidad, austeridad, transparencia profesionalismo y respeto.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DEPORTIVA SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DERECHOS

Artículo 5. Tendrán derechos en materia deportiva en el Municipio:

- I. Las personas físicas que realicen actividades deportivas.
- II. Las personas jurídicas colectivas o agrupaciones de personas físicas.
- III. Los deportistas que intervengan de cualquier forma con el deporte individual o colectivamente.
- IV. Las personas físicas y jurídicas colectivas, así como las agrupaciones que hubiere contribuido al desarrollo del deporte municipal. Y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 6. Son derechos de los deportistas:

- I. Inscribirse de manera libre y voluntaria a cualquier asociación o agrupación deportiva reconocida por el IMCUFIDE.
- II. Recibir atención deportiva de su asociación u organización deportiva a la que pertenezca.
- III. No ser discriminados. Y
- IV. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7. Son obligaciones de los deportistas:

- I. Regirse por la disciplina deportiva a la que se haya registrado.
- II. Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas, para la participación en competiciones de carácter local, estatal, nacional o internacional.
- III. Cuidar y promover la instalación deportiva. Y
- IV. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable





CAPÍTULO IV DEL FOMENTO Y CULTURA DEL DEPORTE

Artículo 8. El Municipio de Isidro Fabela fomentará la activación, la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. El Ayuntamiento, promoverá el ejercicio del derecho de la población a la cultura física y a la práctica del deporte sin discriminación alguna.

Artículo 10. Las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el IMCUFIDE en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO V DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 11. Se considera de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación, cultura física y deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.

Artículo 12. El IMCUFIDE promoverá acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas. Las actividades físicas y la práctica del deporte en espacios naturales deben regirse por los principios de respeto por la naturaleza y de preservación de sus recursos observando las disposiciones de los instrumentos de gestión territorial vigentes Asimismo, se respetarán las áreas municipales clasificadas para asegurar la conservación de la diversidad biológica, la protección de ecosistemas, la gestión de recursos, el tratamiento de los residuos y la preservación del patrimonio natural y cultural.

Artículo 13. El IMCUFIDE, para el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte del Municipio, emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

Artículo 14. El IMCUFIDE formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, en la rehabilitación y activación física deportiva.

Para tal efecto, constituirá fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento financiero que permita el transparente manejo de los recursos públicos que para este objeto se destinen y que del uso de las instalaciones se obtengan.

Artículo 15. El IMCUFIDE podrá solicitar a las autoridades municipales que se suspenda total o parcialmente el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos mínimos de operación señalados en las Normas Oficiales, en los ordenamientos técnicos de las disciplinas deportivas y demás disposiciones aplicables cumpliendo con el procedimiento que para ese propósito prevea esta.



Artículo 16. Las instalaciones destinadas a la activación física, cultura física y deporte en las

que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia evitando las manifestaciones de violencia, discriminación y cualquier otra conducta antisocial.

Artículo 17. En el uso de las instalaciones con fines de espectáculo deportivo deberán tomarse las providencias necesarias que garanticen la integridad de los participantes y asistentes. Asimismo, deberán respetarse los programas y calendarios previamente establecidos.

CAPÍTULO VI DEL IMCUFIDE SECCIÓN PRIMERA

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 18. El IMCUFIDE es la dependencia encargada de planear, programar y coordinar, las políticas públicas que impulsen la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio.

Artículo 19. El IMCUFIDE estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.

Artículo 20. Son objetivos del IMCUFIDE:

- I. Ejercer las atribuciones en materia de cultura física y deporte de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General y en la Ley de Creación.
- II. Diseñar, elaborar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a la política pública municipal en materia de cultura física y deporte en Isidro Fabela.
- III. Impulsar, difundir, propiciar e incentivar la práctica deportiva en la población y en todo el territorio municipal.
- IV. Propiciar, promover y organizar la interacción individual, grupal, familiar y social de la población en el Municipio a través del deporte.
- V. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de los fabelenses, a través del deporte.
- VI. Promover y desarrollar la capacitación de los recursos humanos para el deporte, elevando el nivel competitivo, la revaloración social, la cultura física y la prevención a enfermedades crónico degenerativas.
- VII. Realizar y organizar competencias deportivas de todos niveles en el Municipio. VIII. Resguardar y mantener en buen estado los espacios públicos destinados a cualquier práctica deportiva y de recreación que existen dentro del Municipio.





SECCIÓN PRIMERA DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDE

Artículo 23. El director del IMCUFIDE tendrá las siguientes atribuciones:

- Planear, coordinar, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IMCUFIDE, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus unidades administrativas:
- II. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que corresponden al Municipio, en materia de cultura física y deporte, de conformidad con las bases de coordinación prevista en la Ley General y en la Ley de Creación.
- Promover la participación y colaboración de los sectores público y privado en la formulación y ejecución de programas específicos para el desarrollo de actividades físicas y deportivas;
- IV. Representar legalmente al IMCUFIDE con las facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requiera conforme a las disposiciones legales
- V. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores público y privado:
- Fomentar entre todos los sectores de la sociedad fabelense, la ejecución de programas y acciones de cultura física y deporte;
- VII. Impulsar y proponer la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura deportiva en el Municipio;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y deporte y el deporte en el Municipio;
- IX. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos de cultura física y deporte promovidos por el IMCUFIDE:
- X. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento; y
- XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales

Artículo 24. Son facultades del director del IMCUFIDE las siguientes:

- I. Vigilar que se cumpla lo señalado en el presente Reglamento;
- II. Supervisar el estado y condiciones que guardan las instalaciones deportivas realizando inspecciones periódicas.
- III. Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva sea utilizada para el fin que fue creada:
- IV. Fomentar la participación organizada de la sociedad a través del deporte:
- V. Otorgar el uso de las instalaciones deportivas a personas físicas y morales de manera transitoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos enlistados en el presente reglamento;
- VI. Establecer programas que aseguren la participación de los deportistas en los eventos a realizar;
- VII. Fomentar en forma organizada diversas actividades competitivas en las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDE, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social;
- VIII. Recibir las solicitudes para el uso de las canchas deportivas y expedir las autorizaciones en termino no mayor de diez días naturales;
- IX. Establecer las políticas de administración y funcionamiento de las instalaciones



deportivas municipales;

X. Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente reglamento;

CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IMCUFIDE

Artículo 25. Corresponde a la Coordinación de Finanzas las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro y aplicación de los recursos materiales y económicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del IMCUFIDE en términos de la normatividad en la materia;
- II. Integrar el ante proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del IMCUFIDE y someterlo a la consideración del director del IMCUFIDE, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;
- III. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del IMCUFIDE:
- IV. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del IMCUFIDE;
- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y captación de ingresos del IMCUFIDE e informar al director del IMCUFIDE sobre el comportamiento del mismo;
- VI. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDE y conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Formular los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del IMCUFIDE, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables los programas de trabajo y los presupuestos respectivos;
- VIII. Presidir los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del IMCUFIDE;
- IX. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el IMCUFIDE, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable;
- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el IMCUFIDE e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;
- XII. Diseñar proponer y en su caso aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDE:
- XIII. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDE;
- XIV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el director del IMCUFIDE.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



Segundo. - Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

Tercero. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se publique en la Gaceta de Gobierno.

REGISTRO DE EDICIONES

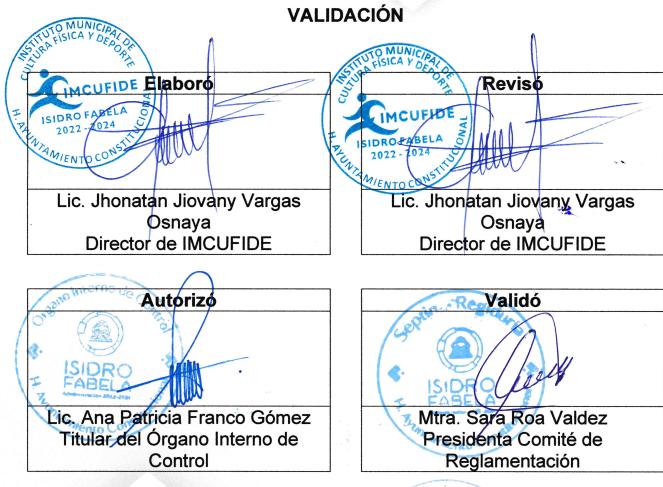
FECHA	DESCRIPCIÓN
MARZO 2022	ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO
DICIEMBRE 2023	ACTUALIZACIÓN DE LA FECHA, CONTENIDO Y LOGOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

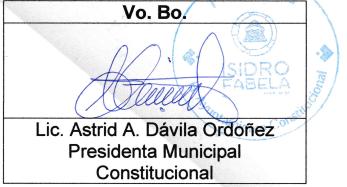






REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCION DE IMCUFIDE





esidenci.

